

tivo a la denominada «participación en beneficios» establecida a favor de los trabajadores afectos a las factorías navales, y en sustitución de la misma, el salario inicial base de las tablas correspondientes se incrementa en un 5 por 100 que se integra en aquél a los consiguientes fines laborales y de previsión social.

Artículo 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero del año en curso.

Disposición transitoria: La «participación en beneficios» devengada por los trabajadores durante el año 1961 será satisfecha de acuerdo con el sistema anterior a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 16 de octubre de 1961 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la empresa «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de noviembre de 1959, que, a su vez, desestimó recurso de revisión contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo revocatoria de tarifas de trabajo con prima aprobadas en la Delegación de Trabajo de Pontevedra para la mencionada empresa, por hallarse dicha Orden ajustada a Derecho; y en su virtud, la confirmamos y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola de Cultivadores de Fincas Rústicas del Comercio de la Zona Franca de Barcelona.

Cooperativa Olivarrera y Cerealista, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Cooperativa Olivarrera «San Rafael», de Villaharta (Córdoba).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Argusino (Zaramora).

Cooperativa y Caja Rural, de Arrabalde (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Brime de Urz (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical, de Ceadea (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Cubo del Vino (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Fresno de la Polvorosa (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Fuente el Carnero (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Montamarta (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Salce (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Santa Coloma de las Monjas (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de la Asunción», de Villadepera (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Villalube (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Villaveza de Valverde (Zamora).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Aguas Potables «El Molino», de Villarreal de los Infantes (Castellón).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Navarra de Basculantes «Cobana», de Pamplona.

Cooperativa de Transportes, de Amposta (Tarragona).

Cooperativa Vallisoletana de Transportes «Covatra», de Valladolid.

Cooperativa Industrial Unión Confeccionista, de Barcelona.

Cooperativa Obrera de la Construcción, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa Industrial Construcciones «Goitia», de Elgoibar (Guipúzcoa).

Cooperativa de Films para Menores «Cofilmen», de Madrid.

Cooperativa Cerrajera Madrileña, de Madrid.

Cooperativas de la Vivienda

Cooperativa «Virgen de Fátima» para la construcción de Viviendas Subvencionadas, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa de Construcción de Viviendas «San José Obreiro», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Cooperativa de la Vivienda «La Amistad», de Pola de Siero (Asturias).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se aprueban a «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya», domiciliada en Bilbao, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la legislación en vigor; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.